

**INSTRUCCIONES INTERNAS REGULADORAS DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN
PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL OLIVAR
Y DEL ACEITE DE OLIVA**



Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva

Paseo de la Estación 25. Sexta Planta. CP: 23008 Jaén

Tel.: 953-27-49-76 Fax: 953-27-62-19 www.oliva.net

ÍNDICE

INSTRUCCIÓN 1. APROBACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	3
INSTRUCCIÓN 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
INSTRUCCIÓN 3. PODER ADJUDICADOR.....	4
INSTRUCCIÓN 4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.....	4
INSTRUCCIÓN 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
INSTRUCCIÓN 6. CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.....	6
INSTRUCCIÓN 7. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	6
INSTRUCCIÓN 8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS ADJUDICATARIOS.....	6
INSTRUCCIÓN 9. GARANTÍAS.....	7
INSTRUCCIÓN 10. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.....	8
INSTRUCCIÓN 11. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	9
INSTRUCCIÓN 12. PUBLICIDAD.....	9
INSTRUCCIÓN 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPOSICIONES.....	10
INSTRUCCIÓN 14. ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN.....	10
INSTRUCCIÓN 15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	11
INSTRUCCIÓN 16. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS.....	12
INSTRUCCIÓN 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
INSTRUCCIÓN 18. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS.....	13
18.1. Adjudicación directa.....	13
18.2. Contratos de suministros y servicios de cuantía superior a 18.000€e inferior a 50.000€.....	13
18.3. Contratos de cuantía superior a 50.000€.....	13
18.3.A) PROCEDIMIENTO ABIERTO.....	14
18.3.B) PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.....	15
18.3.C) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.....	16
INSTRUCCIÓN 19. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	18
INSTRUCCIÓN 20. PROTECCIÓN DE DATOS.....	19
INSTRUCCIÓN 21. PUBLICACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES.....	19
INSTRUCCIÓN 22. REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	19

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL OLIVAR

INSTRUCCIÓN 1. APROBACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Estas instrucciones han sido aprobadas por unanimidad por el Patronato de la Fundación del Olivar con fecha 4 de mayo de 2010.

Estas instrucciones serán de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la Fundación, poniéndose a disposición de todos aquellos que resulten interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas y se publicarán en el perfil del contratante de la Fundación.

Las presentes instrucciones entrarán en vigor tras su aprobación y se aplicarán a aquellos procedimientos de contratación que se inicien con posterioridad a dicha fecha.

Las presentes instrucciones podrán ser en cualquier momento objeto de modificación y adición por acuerdo del Patronato.

INSTRUCCIÓN 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las presentes instrucciones tienen por objeto regular el procedimiento general de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA**, en adelante la Fundación, *no sujetos a regulación armonizada*, así como garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

2. La presente instrucción no se aplicará:

- A los contratos a celebrar por la Fundación que estén sujetos a una regulación armonizada, que se llevarán a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en la Ley 30/2007 de Contratación del Sector Público, así como en las Directivas Europeas que le sean de aplicación. Tienen la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con los artículos 13 y 17 LCSP, y la Orden EHA/3875/2007, de 27 de diciembre, aquellos cuya cuantía sea

superior a 4.845.000€ en contratos de obra y 193.000€ en contratos de bienes y servicios.¹

- A los contratos celebrados por la Fundación que sean susceptibles de ser integrados en alguna de las categorías enunciadas en el artículo 4 de la LCSP, que se registrarán por las normas especiales que les sean de aplicación en cada caso.
- A las entregas dinerarias sin contraprestación.
- A la contratación de personal dependiente.
- A los contratos donde la Fundación sea el prestador de los servicios o suministrador.
- A los convenios o acuerdos de colaboración que la fundación suscriba con Administraciones Públicas, empresarios individuales o personas jurídicas para la consecución de los fines fundacionales. A estos efectos, se entiende por Convenio de Colaboración el suscrito con la finalidad de realizar ambas un proyecto común, sin que sea posible entender que la Fundación adquiere un bien o servicio a cambio de un precio.

INSTRUCCIÓN 3. PODER ADJUDICADOR

A los efectos de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la Fundación tiene la consideración de **poder adjudicador sin carácter de Administración Pública**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.h) y artículo 3.3.b) de la citada Ley.

INSTRUCCIÓN 4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

1. Los contratos objeto de estas instrucciones tendrán la consideración de **contratos privados**, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la LCSP.

¹ Cantidades actualizadas por ORDEN EHA3497/2009 de 23 de diciembre, que establece los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2010.

2. La preparación y adjudicación de los contratos que celebre la Fundación se regirá por las presentes instrucciones, por la LCSP, sus disposiciones de desarrollo, aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil de los Tribunales de Jaén capital, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los mismos.

Asimismo se podrá remitir a arbitraje la solución de las diferencias que pueda surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley de Contratos del Sector Público.

INSTRUCCIÓN 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación de la Fundación es el Patronato, teniendo esta facultad delegada en *el Presidente Ejecutivo y el Director Gerente*, atendiendo a la cuantía del contrato indicada en los apartados siguientes.

2. El Presidente Ejecutivo, en cuanto órgano de contratación por delegación del Patronato, estará facultado para la celebración de cualquier clase de contratos y con carácter exclusivo aquellos cuya cuantía supere los 50.000 euros. El Presidente Ejecutivo podrá nombrar una Mesa de Contratación como órgano de asistencia para la fase de adjudicación de aquellos procedimientos de contratación en los que, atendiendo a su cuantía, especial relevancia o complejidad, lo estime necesario.

3. El Director Gerente, en cuanto órgano de contratación por delegación del Patronato, podrá llevar a efecto la celebración de contratos cuya cuantía sea inferior a 50.000 euros.

4. La Mesa de Contratación, en el caso de ser designada por el Presidente Ejecutivo, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Presidente Ejecutivo
- Secretario: Director Gerente
- Podrán formar parte de la Mesa de Contratación los siguientes vocales:

- Los miembros del Patronato de la Fundación que manifiesten su voluntad de participar.
- Técnicos competentes de la Fundación en la materia objeto del contrato designados por el Presidente Ejecutivo.
- Además, el Presidente Ejecutivo podrá designar cuantos asesores considere oportunos.

INSTRUCCIÓN 6. CUANTÍA DE LOS CONTRATOS

A los efectos de la aplicación de los límites y procedimientos establecidos en estas instrucciones, todos **los importes expresados en euros se entenderán excluidos del Impuesto del Valor Añadido**, y deberán incluir la totalidad de los años del contrato incluidas las prórrogas.

Los precios fijados en el contrato podrán ser revisados o actualizados, siempre que así se hubiese previsto en los pliegos y pactado en el contrato, cuando deban ser ajustados, al alza o la baja, para acomodarlos a las variaciones económicas de los costes de la prestación durante su ejecución. El pliego o el contrato deberán detallar, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable.

INSTRUCCIÓN 7. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de la misma.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que las características permanezcan inalterables.

INSTRUCCIÓN 8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS ADJUDICATARIOS

Podrán contratar con la Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Corresponde al órgano de contratación de la Fundación apreciar la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP que prohíben contratar con la Fundación, llevándose a cabo la declaración sobre la concurrencia de dicha prohibición de forma análoga a las reglas contenidas en el artículo 50 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que debe reunir el empresario se acreditarán conforme a lo establecido por el órgano de contratación para cada contrato, por alguno de los siguientes procedimientos:

- a. Mediante la aportación de la documentación requerida de entre la establecida en los artículos 64 a 68 de la LCSP.
- b. Mediante certificado de la clasificación de empresario expedido por el órgano competente.
- c. Por otro medio de prueba distinto a los anteriores.

INSTRUCCIÓN 9. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 92 de LCSP, el órgano de contratación podrá exigir, si así lo estima conveniente, la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos para responder al mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional o definitiva, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

En el pliego o el contrato se determinará el importe tanto de la garantía provisional como el de la garantía definitiva.

- El importe de la garantía provisional no podrá ser superior al 3% del presupuesto del contrato.
- El importe de la garantía definitiva ascenderá, en su caso, al 5% del importe de adjudicación, excluido el Importe sobre el Valor Añadido.

La garantía se prestará en alguna de las formas enumerada en el artículo 84 de la LCSP, su importe y el sistema de devolución o cancelación se establecerá por el órgano de contratación, atendiendo a las circunstancias y características del contrato.

INSTRUCCIÓN 10. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Los contratos que celebre la Fundación vendrán precedidos de un expediente de contratación, realizado por el servicio responsable de contratación de la Fundación, en el que se incluirá:

- Memoria que justifique la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer.
- Los pliegos que han de regir el contrato: cláusulas administrativas particulares y, en su caso, el de prescripciones técnicas.

Completado el expediente, el órgano de contratación dictará acuerdo aprobando el mismo y disponiendo el inicio del proceso de adjudicación. Dicho acuerdo implicará también la aprobación del gasto.

- a) En los contratos menores, inferiores a 18.000 euros en servicios y suministros y 50.000 euros en obras, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. En el contrato menor de obras, deberá añadirse además el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
- b) En contratos de suministros y servicios de cuantía superior a 18.000 € e inferior a 50.000 € no será necesario la elaboración de un pliego de condiciones. En el expediente de contratación es suficiente con describir y definir su objeto y alcance.
- c) En los contratos de cuantía superior a 50.000€ se deberá elaborar además un pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que constará la siguiente información:
 - Las características básicas del contrato.
 - El régimen de admisión de variantes.
 - La modalidad de recepción de ofertas.
 - Los criterios de adjudicación.
 - Las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.
 - Información sobre condiciones de subrogación en contratos.

Cuando así lo requieran las características del contrato, se elaborará un pliego de prescripciones técnicas necesarias, que podrán unirse a las cláusulas que conforman el pliego de cláusulas particulares o constituir un pliego independiente.

El órgano de contratación aprobará el expediente de contratación y ordenará la publicación del anuncio de licitación en los casos en que ello corresponda.

Cabe también una tramitación de emergencia, que se producirá cuando el órgano de contratación tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan un grave peligro. En este caso, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o contratar libremente su objeto sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en las presentes Instrucciones.

INSTRUCCIÓN 11. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, deberán aprobarse por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación provisional.

INSTRUCCIÓN 12. PUBLICIDAD

1. Toda la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 € serán insertadas en el perfil del contratante de la entidad.
2. Sin perjuicio de las especialidades establecidas en estas instrucciones para los procedimientos de adjudicación, en el anuncio deberá hacerse indicación expresa, al menos, de los datos siguientes:
 - a. Los relativos a la identificación de la entidad contratante.
 - b. Objeto del contrato.
 - c. Procedimiento de adjudicación, criterios de valoración y ponderación de los mismos.
 - d. Presupuesto base de licitación.
 - e. Garantía provisional, en su caso.
 - f. Lugar, plazo y horario para la obtención de información y documentación necesaria para la licitación.

- g. Requisitos específicos del contratista, en su caso.
- h. Plazo y lugar de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- i. Fecha de la apertura de las ofertas, en su caso.
- j. Otras informaciones.
- k. En su caso, gastos de cualquier índole por razón de anuncios o de la formalización del contrato en documento público.

INSTRUCCIÓN 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPOSICIONES

Los plazos de recepción de ofertas y solicitudes de participación se atenderán a los plazos mínimos fijados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 131 sobre la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no adjudicación de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

INSTRUCCIÓN 14. ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN

El órgano de contratación podrá adjudicar por el procedimiento negociado sin publicidad, negociado con publicidad, abierto o restringido indistintamente y atendiendo a las características especiales y específicas de cada contrato. Asimismo, el órgano de contratación podrá utilizar el procedimiento del concurso de proyectos (arts.168 - 172 LCSP).

Cuando no exista Mesa de Contratación, corresponderá al órgano de contratación la valoración de las ofertas, previo informe-propuesta del técnico correspondiente de la Fundación. Dicha propuesta contendrá como mínimo la siguiente información:

- Objeto e importe del contrato
- Ofertas recibidas
- Licitadores admitidos y excluidos y causas de exclusión
- Valoración de las ofertas
- Adjudicatario propuesto, o en su caso, motivos por los que se propone declarar desierta la contratación

Corresponde al órgano de contratación la adjudicación del contrato o, en su caso, la declaración de desierto.

La adjudicación de los contratos celebrados por la Fundación objeto de estas instrucciones estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El contrato será adjudicado a la proposición económicamente más ventajosa, que se determinará atendiendo a criterios directamente relacionados con el objeto del contrato, tales como calidad, precio, plazo de ejecución, características medioambientales, el valor técnico, coste de asistencia técnica o similares que determine el órgano de contratación.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste será necesariamente el precio más bajo.

INSTRUCCIÓN 15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos se celebrarán por escrito, no pudiendo contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

Los contratos no sujetos a regulación armonizada se perfeccionan mediante su adjudicación definitiva, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella.

INSTRUCCIÓN 16. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS

Salvo que se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que celebren la Fundación, deben incluir necesariamente las siguientes menciones:

- a. Identificación de las partes.
- b. Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c. Definición del objeto del contrato.
- d. Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e. Enumeración de los documentos que integran el contrato.
- f. Precio cierto o modo de determinarlo.
- g. La duración del contrato o fecha estimada para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviera prevista.
- h. Condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones.
- i. Condiciones de pago.
- j. Supuestos en que procede la resolución.
- k. El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- l. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

INSTRUCCIÓN 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, se formalizará el correspondiente contrato entre la Fundación y el adjudicatario. Si ello no fuera posible, por causa imputable a éste, la Fundación podrá acordar la resolución del contrato y reclamar daños y perjuicios.

El contrato se formalizará en documento privado. Podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En los contratos menores se estará a su formalización a lo dispuesto en el art. 122 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación urgente o de emergencia, o salvo que se indique lo contrario en los pliegos.

INSTRUCCIÓN 18. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

18.1. Adjudicación directa.

1. Se adjudicarán mediante este procedimiento los siguientes contratos:
 - a. contratos de suministros y servicios de importe inferior a 18.000 €
 - b. contratos de obra de importe inferior a 50.000 €

2. Se elaborará un expediente simplificado que contendrá, como mínimo, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, excepto en aquellos contratos de obra que las normas así lo exijan, en los que deberá incorporarse también un proyecto. El contrato deberá constar por escrito y no podrá tener una duración superior a un año, ni prórrogas.

18.2. Contratos de suministros y servicios de cuantía superior a 18.000€ e inferior a 50.000€

1. Se requerirá la solicitud de tres ofertas, adjudicándose a aquella que sea económicamente la más ventajosa.

2. No será necesario la elaboración de un pliego de condiciones. Será suficiente con un documento descriptivo en el que se defina su objeto y alcance.

18.3. Contratos de cuantía superior a 50.000€

1. En todo caso, todas las licitaciones de importe superior a 50.000€ deberán publicarse en el perfil del contratante de la Fundación.

2. El anuncio de licitación deberá contener las menciones indicada en la Instrucción 12.

3. Igualmente deberá elaborarse un pliego de cláusulas particulares, ajustándose su contenido a lo establecido en la Instrucción 11.

4. En estos contratos se podrá utilizar los siguientes procedimientos:

18.3.A) PROCEDIMIENTO ABIERTO

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

a.1. Plazo de presentación de proposiciones:

El órgano contratante decidirá el plazo para presentar las proposiciones en el anuncio de licitación, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquélla, atendiendo a la complejidad del contrato. En todo caso se respetarán los siguientes plazos:

- En contratos de suministros o servicios: no inferior a 10 días naturales en tramitación ordinaria y 5 días naturales en tramitación declarada urgente.
- Contratos de obras: no inferior a 20 días naturales y 10 días naturales en tramitación declarada urgente.

No se admitirá proposiciones fuera del plazo señalado para la recepción de las mismas.

a.2. Valoración de las proposiciones y adjudicación.

Realizada la valoración de las propuestas presentadas de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 12 de estas instrucciones, el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, que más se ajuste a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, en todo caso, la adjudicación deberá publicarse en el perfil del contratante, lo que podrá sustituir a la notificación individualizada a cada uno de los licitadores.

Los licitadores participantes que no hayan resultado adjudicatarios dispondrán de un plazo de dos meses para retirar la documentación, transcurrido dicho plazo, la documentación será destruida.

a.3. Perfeccionamiento del contrato.

Una vez que el adjudicatario presente la documentación requerida se produce la adjudicación definitiva.

Los contratos adjudicados por el procedimiento abierto se entienden perfeccionados por la comunicación escrita de la adjudicación definitiva.

Si el proveedor lo solicitara o las condiciones o prestaciones del contrato lo hicieran recomendables, se podrá optar por la firma y redacción del contrato.

18.3.B) PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

La Fundación podrá acudir al procedimiento restringido en los supuestos en que las prestaciones que deban ser contratadas estén definidas con la necesaria concreción de forma que no sea necesaria la negociación de aspectos relativos a las mismas con las empresas o profesionales que intervengan en el procedimiento de adjudicación.

b.1. Solicitud de ofertas.

Una vez autorizado el gasto, se procederá a solicitar las ofertas que se estimen oportunas. Los empresarios serán seleccionados por el órgano de contratación en atención a su solvencia financiera y profesional, así como a su experiencia en la realización de trabajos similares al que se solicita, que habrá de ser establecida con carácter previo a la licitación por el órgano de contratación. La solicitud deberá dirigirse como mínimo a tres empresas

Está prohibida toda negociación de los términos del contrato con los candidatos.

El escrito de solicitud deberá contener la siguiente información, así como indicación del número mínimo y máximo, en su caso, de candidatos.

- Descripción de la obra a realizar, los bienes a adquirir o los servicios objeto del contrato.
- Precio máximo del contrato, en caso de que se pueda determinar con antelación.
- Criterios de adjudicación.

- Plazo, lugar y forma para la presentación de ofertas. Las ofertas deberán ser presentadas por escrito dentro del plazo marcado en la convocatoria.
- Plazo máximo de ejecución de la obra, la entrega del bien o la prestación de servicios.

b.2. Plazo de presentación de proposiciones. .

El plazo para presentar solicitud de participación será como mínimo de 10 días, en procedimientos de tramitación ordinaria y 5 días en tramitación urgente.

b.3. Valoración de las proposiciones, adjudicación y formalización.

Se estará a lo dispuesto en los apartados a.2 y a.3 para el procedimiento abierto.

18.3.C) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

En este procedimiento el contrato será adjudicado al licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones con uno o varios de ellos.

Se podrá acudir a este procedimiento en los supuestos del artículo 154, 155, 157 y 158 de la Ley de Contratos del Sector Público si así lo decide el órgano de contratación.

c.1. Solicitud de ofertas.

Una vez autorizado el gasto, se procederá a solicitar las ofertas que se estimen oportunas, siendo obligatoria como mínimo tres ofertas. Los candidatos a los que se solicitará la oferta serán seleccionados atendiendo a los criterios de solvencia financiera y económica, así como a la experiencia en la realización de trabajos similares al del objeto del contrato, que se establezcan con carácter previo a la licitación por el órgano de contratación.

En el expediente de contratación deberá reflejarse la motivación de la elección de este procedimiento así como las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su elección o rechazo.

La solicitud de oferta deberá realizarse por escrito, que contendrá, como mínimo las menciones indicadas en el apartado b.1

c.2. Plazo de recepción de ofertas.

El órgano de contratación decidirá el plazo para la recepción de ofertas teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendiendo a la complejidad del contrato.

c.3. Publicidad en el procedimiento negociado.

En aquellos contratos de cuantía superior a 50.000€ que se tramiten por este procedimiento será necesario publicar en el perfil del contratante de la Fundación una invitación a participar en el mismo. En los contratos de cuantía inferior a 50.000€ se podrá prescindir de dicha publicidad.

c.4. Adjudicación.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que hayan presentado con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación del contrato se comunicará al proveedor seleccionado. También se comunicará la no adjudicación a las empresas que no resulten seleccionadas.

c.5. Perfeccionamiento del contrato.

Los contratos adjudicados por este procedimiento se entienden perfeccionados por la comunicación escrita de la adjudicación.

Si el proveedor lo solicitara o las condiciones o prestaciones del contrato lo hicieran recomendables, se podrá optar por la firma y redacción del contrato.

INSTRUCCIÓN 19. PERFIL DEL CONTRATANTE

El órgano de contratación, con el fin de asegurar la transparencia, la publicidad y el acceso público a la actividad contractual de la fundación, difundirá a través de su página Web institucional, su perfil del contratante.

En el perfil del contratante se hará constar:

Información general, que la conformarán los siguientes datos:

- Las instrucciones internas reguladoras del procedimiento de contratación.
- Identificación de la Fundación y del órgano de contratación.
- Relación de los contratos adjudicados, ordenados por año y que incorpore como información básica de cada uno de ellos: nombre del adjudicatario, importe de la adjudicación y plazo de ejecución.
- Podrá incluirse además, las siguientes menciones:
 - o Anuncios de información previa.
 - o Las licitaciones abiertas o en curso.
 - o La documentación relativa a las mismas.
 - o Las contrataciones programadas.
 - o Los contratos adjudicados.
 - o Los procedimientos anulados.

Información particular: Con relación a cada contratación, podrá incluirse la siguiente información:

- Anuncio de la convocatoria, que contendrá como mínimo información referente al objeto del contrato, tipo de contrato, precio de la licitación, plazo de ejecución, procedimiento de adjudicación, plazo y lugar de presentación. Este anuncio será obligatorio en contrataciones de cuantía superior a 50.000€
- En su caso, los pliegos de cláusulas particulares, prescripciones técnicas o documentos descriptivos del contrato, que deben incluir los criterios de adjudicación.
- Órgano contratante y, en su caso, composición del órgano de contratación.
Relaciones de ofertas admitidas.

- Preadjudicaciones.
- Adjudicaciones definitivas.

INSTRUCCIÓN 20. PROTECCIÓN DE DATOS

En el curso de la actividad contractual desarrollada por la Fundación, se realizarán todas las actuaciones que resulten necesarias para cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo el pliego de condiciones particulares deberá contener una indicación expresa de las obligaciones que correspondan al contratista de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 31 de la Ley de Contratos del Sector Público.

INSTRUCCIÓN 21. PUBLICACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES

Las presentes instrucciones se publicarán en el perfil del contratante de la Fundación y serán vinculantes para la misma desde el día siguiente a su aprobación.

INSTRUCCIÓN 22. REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El órgano de contratación comunicará al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos de los contratos adjudicados, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción.
2. El plazo para esta comunicación, será antes de que finalice el primer trimestre del año siguiente al que corresponde la información de cada ejercicio, efectuándose por medios electrónicos, informáticos, o telemáticos, en la forma que determine el Ministerio de Economía y Hacienda de conformidad con las Comunidades Autónomas.